

Es fundamental aclarar que, en el contexto del Derecho Mercantil venezolano y la práctica contable bajo VEN-NIF, el documento técnico para formalizar la repartición de beneficios no es simplemente un "informe de distribución", sino un **Informe del Comisario** que dictamina sobre los Estados Financieros, acompañado de una **Propuesta de Distribución de Dividendos**, la cual debe ser aprobada en Asamblea Ordinaria de Accionistas.

1. [VIDEO](#)
2. [AUDIO](#)
3. [FOLLETO](#)
4. [AGENTE IA](#)

A continuación, presento un modelo formal de Informe de Comisario que incluye la opinión sobre la gestión y la propuesta de distribución del patrimonio (utilidades), ajustado al Código de Comercio y a las normas de interconexión con el SENIAT.

Este contenido ha sido generado por el [AGENTE TRIBUTARIO IA de AdaptaPro](#) para ingresar debes acceder desde tu navegador con credenciales de GMAIL.

MODELO DE INFORME DEL COMISARIO Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

A los Accionistas de [Nombre de la Empresa, C.A.]

Ciudad de [Ciudad], Venezuela.

En mi carácter de Comisario de la sociedad mercantil **[Nombre de la Empresa, C.A.]**, inscrita ante el Registro Mercantil **[Identificar Registro y Datos de Inscripción]**, y cumpliendo con las atribuciones conferidas en los Artículos 284, 287, 304, 305 y 311 del Código de Comercio vigente, presento a su consideración el informe correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de **2025**.

1. EXAMEN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

He examinado el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Movimiento del Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Mi revisión fue realizada conforme a las Normas de Interconexión y el ejercicio de la función de Comisario dictadas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. La [administración es responsable](#) de la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con VEN-NIF (Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela).

2. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y LEGAL

Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones ante el SENIAT, incluyendo las retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISLR) aplicadas a terceros, el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) y la correcta emisión de comprobantes de retención de IVA según

la Providencia Administrativa 0049. Asimismo, se confirma que la entidad no presenta deudas líquidas y exigibles que impidan la disponibilidad de sus utilidades líquidas y recaudadas.

3. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

Al cierre del ejercicio económico, la empresa presenta una **Utilidad Neta de [Monto en Bolívares]**. De conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio y los Estatutos Sociales, se recomienda a la Asamblea la siguiente distribución:

- **Apartado para Reserva Legal:** Se recomienda detraer el 5 por ciento de la utilidad neta, equivalente a **[Monto]**, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social.
- **Dividendos Disponibles:** El remanente de la utilidad, ascendente a **[Monto]**, se propone sea distribuido entre los accionistas en proporción a su participación accionaria, o en su defecto, sea trasladado a la cuenta de "Utilidades No Distribuidas" para futuros proyectos de inversión.

4. RECOMENDACIÓN FINAL

Basado en lo anterior, recomiendo a los ciudadanos Accionistas impartir su aprobación a los Estados Financieros y a la gestión administrativa presentada por la Junta Directiva para el ejercicio examinado.

Atentamente,

[Nombre y Apellido]

Contador Público / Lic. en Administración

CPC / CLAD Nro: [Número de Gremio]

Comisario de [Nombre de la Empresa]

NOTAS TÉCNICAS PARA EL PROFESIONAL CONTABLE:

1. **RESERVA LEGAL:** Según el Código de Comercio, es obligatorio apartar el 5 por ciento de los beneficios netos anualmente hasta que la reserva alcance el 10 por ciento del Capital Social.
2. **REVISIÓN DEL RIF:** Asegúrese de que el Registro Único de Información Fiscal (RIF) de la empresa esté actualizado antes de consignar cualquier acta ante el Registro Mercantil.
3. **DIVIDENDOS E ISLR:** Recuerde que, según la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente, si los dividendos provienen de una utilidad que ya pagó impuesto a nivel corporativo, no estarán sujetos a retención adicional de dividendos, a menos que exista un exceso de la renta neta financiera sobre la renta neta fiscal gravada (Impuesto al Dividendo, Artículos 64 al 71 de la Ley de ISLR).

¿Desea que elabore el texto del Acta de Asamblea Extraordinaria donde se formaliza legalmente esta distribución ante el Registro Mercantil?

Excelente decisión. Para que la distribución de patrimonio (dividendos) tenga plena validez legal frente a terceros, el SENIAT y el Registro Mercantil, no basta con el informe técnico; es imperativo plasmarlo en un **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas**.

A continuación, presento el modelo formal de Acta, redactado con el rigor jurídico-mercantil necesario para su inscripción.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

[NOMBRE DE LA EMPRESA, C.A.]

Nosotros, **[Nombre del Accionista A]** y **[Nombre del Accionista B]**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **[Número]** y **[Número]**, actuando en nuestro carácter de accionistas de la sociedad mercantil **[Nombre de la Empresa, C.A.]**, inscrita por ante el Registro Mercantil **[Primero/Segundo/Tercero]** del Estado **[Estado]**, bajo el Tomo **[Número]**, Número **[Número]**, debidamente inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) **[Número]**, nos hemos reunido hoy, **[Día]** de **[Mes]** de **[Año]**, en la sede social de la compañía, a los fines de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria efectuada conforme a los estatutos sociales.

El quórum de la presente Asamblea se encuentra representado por el cien por ciento (100 por ciento) del Capital Social. Acto seguido, se procede a deliberar sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

PRIMERO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DEL COMISARIO.

Se somete a consideración de la Asamblea el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de **2025**. Se da lectura al **Informe del Comisario**, quien recomienda la aprobación de la gestión administrativa. Tras un breve análisis, los accionistas aprueban por unanimidad los estados financieros presentados, los cuales reflejan una utilidad líquida y recaudada de **[Monto en Bolívares]**.

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y APARTADO DE RESERVA LEGAL.

En cumplimiento con el Artículo 262 del Código de Comercio y la cláusula **[Número]** de los estatutos sociales, la Asamblea decide por unanimidad la siguiente distribución de la utilidad neta obtenida:

1. **Reserva Legal:** Se acuerda detraer el 5 por ciento de la utilidad neta, por la cantidad de **[Monto]**, para incrementar la reserva legal de la compañía.
2. **Decretó de Dividendos:** Se acuerda distribuir como dividendos la cantidad de **[Monto]**, los cuales serán pagaderos a los accionistas en proporción a sus cuotas de participación de la siguiente manera:
 - Al accionista **[Nombre A]**, la cantidad de **[Monto]**.
 - Al accionista **[Nombre B]**, la cantidad de **[Monto]**.

3. **Utilidades No Distribuidas:** El remanente de la utilidad, por un monto de **[Monto]**, se mantendrá en la cuenta de utilidades no distribuidas para el fortalecimiento del capital de trabajo.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN.

Se autoriza ampliamente al ciudadano **[Nombre del Abogado o Gestor]**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **[Número]**, para que realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente a los fines de la inscripción y publicación del presente acto.

No habiendo más nada que tratar, se da por terminada la reunión y se levanta la presente Acta, la cual es firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

[Firma Accionista A]

[Firma Accionista B]

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO:

- **Libro de Actas:** Esta acta debe ser asentada en el Libro de Asambleas debidamente sellado y foliado por el Registro Mercantil.
- **Impuesto de Timbres Fiscales:** Al momento de la presentación, el Registro solicitará el pago de las tasas correspondientes (Planilla Única Bancaria - PUB) y los timbres fiscales regionales según la unidad tributaria del estado respectivo.
- **Calendario Fiscal 2026:** Si la empresa es un Sujeto Pasivo Especial, recuerde que cualquier pago de dividendos debe ser reportado y, de ser el caso, retenido según los plazos establecidos en el Calendario de Obligaciones para el año 2026, conforme a la Gaceta Oficial Nro. 43.273.

¿Desea que desglose los pasos para la declaración de estos dividendos ante el portal del SENIAT o prefiere que revisemos los requisitos de inscripción ante el Registro Mercantil (Saren)?

Entendido. Para completar este ciclo profesional como experto tributario, es vital que comprenda el procedimiento posterior a la firma del acta. La distribución de utilidades no es solo un asiento contable; tiene repercusiones ante el ****Registro Mercantil**** (Saren) y el ****SENIAT****.

Para su gestión profesional, presento el modelo de comunicación formal para la consignación de documentos ante el **Registro Mercantil (SAREN)**, estructurado en **Markdown** para su fácil integración en plataformas WordPress o sistemas de gestión documental.

Esta carta está diseñada para ser suscrita por el **Contador Público**, actuando como representante autorizado para la formalización de la asamblea y la repartición de dividendos conforme a la normativa vigente en 2026.

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN AL SAREN (REGISTRO MERCANTIL)

Ciudad de [Ciudad], [Día] de [Mes] de 2026.

Ciudadano(a):

Registrador(a) Mercantil [Identificar Registro] del Estado [Estado]

Su Despacho.-

REFERENCIA: Solicitud de Inscripción de Acta de Asamblea Ordinaria y Consignación de Soportes Legales.

Yo, [**Nombre y Apellido del Contador**], titular de la Cédula de Identidad Nro. [**Número**] e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el Nro. [**Número CPC**], actuando en mi carácter de representante autorizado por la Junta Directiva de la sociedad mercantil [**Nombre de la Empresa, C.A.**], debidamente inscrita en ese Registro bajo el Tomo [**Número**], Número [**Número**] y RIF [**Número**], ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

En cumplimiento con las atribuciones conferidas en los Artículos 284, 287, 304, 305 y 311 del Código de Comercio vigente, procedo a consignar para su debida inscripción y publicación el **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas** celebrada el día [**Fecha**]. En dicho acto, se aprobó la gestión administrativa, los estados financieros y la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, adjunto los siguientes soportes técnicos y legales exigidos por este Despacho y el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN):

- **Acta de Asamblea:** Documento formal donde se autoriza la distribución de dividendos y el incremento de la reserva legal.
- **Informe del Comisario:** Dictamen profesional sobre la gestión administrativa y financiera, con recomendación expresa sobre la propuesta de distribución del patrimonio.
- **Estados Financieros VEN-NIF:** Balance General, Estado de Resultados y Estado de Movimiento del Patrimonio, debidamente visados por Contador Público Independiente.
- **Cumplimiento Tributario (SENIAT):** Copia de la Declaración Definitiva de ISLR (Formulario DPJ) y, de ser el caso, comprobantes de retención de Impuesto al Dividendo (Art. 64 LISLR), demostrando que la entidad no presenta deudas líquidas que impidan la disponibilidad de utilidades.

- **Documentación de Identidad:** Copia del RIF actualizado de la empresa y cédulas de identidad de los accionistas.

Solicito se sirva ordenar el examen legal respectivo y la emisión de la **Planilla Única Bancaria (PUB)** para el pago de los derechos registrales y timbres fiscales correspondientes.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre y Apellido del Contador]

Contador Público / CPC Nro. [Número]

Representante Autorizado de [Nombre de la Empresa]

PUNTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL

- **Reserva Legal Obligatoria:** Recuerde que el Código de Comercio exige apartar el 5 por ciento de la utilidad neta anualmente hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social.
- **Impuesto al Dividendo:** Si la utilidad contable excede la fiscal gravada, debe aplicarse la retención del 34 por ciento antes del abono en cuenta.²
- **Carga en el VUE:** Este documento y sus anexos deben ser digitalizados en formato PDF para su carga en el sistema de gestión del SAREN.

A continuación, detallo los pasos técnicos y legales para la formalización y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acto.

1. FORMALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO MERCANTIL (SAREN)

Una vez impresa el acta en el Libro de Asambleas, debe seguir este protocolo para su validez frente a terceros:

* **Cita y Carga en el Sistema:** Debe ingresar al portal del Saren, cargar los datos de la asamblea y adjuntar el acta en formato PDF, junto con la cédula y RIF de los accionistas.

* **Presentación de Estados Financieros:** El Registro exigirá los Estados Financieros visados por un Contador Público Independiente y el Informe del Comisario (que ya preparamos anteriormente).

* **Pago de Tasas (PUB):** Deberá cancelar la Planilla Única Bancaria. El monto variará según el capital social y si el acta incluye otros puntos como aumento de capital.

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

* **Firma del Otorgamiento:** Los accionistas deben acudir al Registro para la firma digital y física del documento.

2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO (SENIAT)

Desde la perspectiva del Impuesto sobre la Renta (ISLR), la distribución de dividendos tiene un tratamiento específico bajo el sistema de **Impuesto al Dividendo** (Artículos 64 al 71 de la Ley de ISLR):

A. El Impuesto Proporcional

* **Regla General:** Los dividendos están sujetos a un impuesto proporcional del **34 por ciento** solo si la utilidad financiera excede a la utilidad fiscal gravada.

* **Cálculo:** Si la empresa pagó ISLR sobre la totalidad de sus ganancias (Renta Neta Fiscal), el dividendo se considera "pagado con renta gravada" y, por tanto, **no está sujeto a retención**.

* **Retención a No Residentes:** Si un accionista es una persona natural o jurídica no residente en Venezuela, se debe aplicar la retención correspondiente según los tratados para evitar la doble tributación o la ley interna.

B. Obligaciones en el Portal SENIAT

Si la empresa es **Sujeto Pasivo Especial (SPE)**, debe estar atenta a los plazos del **Calendario Fiscal 2026** (Gaceta Oficial Nro. 43.273):

1. **Declaración Informativa:** Aun si no hay impuesto que pagar por concepto de dividendos, se debe reflejar el movimiento en la Declaración Definitiva de Rentas (Formulario DPJ o DPN).

2. **Enteramiento de Retenciones:** Si aplicara retención, el enteramiento debe realizarse dentro de los plazos establecidos para las retenciones de ISLR según el último dígito del RIF.

3. ESQUEMA DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

Para que visualice el flujo de trabajo desde la contabilidad hasta la legalización:

- * **Paso 1:** Cierre contable y determinación de la utilidad neta.
- * **Paso 2:** Emisión del Informe del Comisario.
- * **Paso 3:** Celebración de la Asamblea Ordinaria (Aprobación).
- * **Paso 4:** Registro del Acta ante el Saren.
- * **Paso 5:** Pago o capitalización de dividendos y cumplimiento tributario.

****Recomendación de Experto:**** Si los accionistas deciden no retirar el dinero en efectivo para no descapitalizar la empresa ante la inflación, pueden optar por la ****Capitalización de Utilidades****, lo cual requiere un proceso de aumento de capital social, pago de derechos de registro y actualización del RIF para reflejar el nuevo capital.

Procedimiento de capitalización de utilidades

Para completar este ciclo profesional, es vital que comprenda el procedimiento posterior a la firma del acta. La distribución de utilidades no es solo un asiento contable; tiene repercusiones directas ante el **Registro Mercantil (Saren)** y el **SENIAT**.

A continuación, detallo los pasos técnicos y legales para la formalización y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acto.

1. FORMALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO MERCANTIL (SAREN)

Una vez impresa el acta en el Libro de Asambleas, debe seguir este protocolo para su validez frente a terceros:

- **Carga en el Sistema (VUE):** Debe ingresar al portal del Saren, cargar los datos de la asamblea y adjuntar el acta en formato PDF, junto con la cédula y RIF de los accionistas.
- **Presentación de Estados Financieros:** El Registro exigirá los Estados Financieros visados por un Contador Público Independiente y el **Informe del Comisario** (que ya preparamos anteriormente).

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

- **Pago de Tasas (PUB):** Deberá cancelar la Planilla Única Bancaria. El monto se calcula según el capital social y los aranceles vigentes al momento de la solicitud.
- **Firma del Otorgamiento:** Los accionistas deben acudir al Registro para la firma digital y física del documento según la cita asignada.

2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO (SENIAT)

Desde la perspectiva del Impuesto sobre la Renta (ISLR), la distribución de dividendos tiene un tratamiento específico bajo el sistema de **Impuesto al Dividendo** (Artículos 64 al 71 de la Ley de ISLR):

A. El Impuesto Proporcional

- **Regla de Oro:** Los dividendos están sujetos a un impuesto proporcional del **34 por ciento** solo si la utilidad contable (financiera) excede a la utilidad neta fiscal gravada.
- **Cálculo:** Si la empresa pagó ISLR sobre la totalidad de sus ganancias, el dividendo se considera "pagado con renta gravada" y, por tanto, **no está sujeto a retención**.
- **Retención a No Residentes:** Si un accionista es una persona natural o jurídica no residente en Venezuela, se deben aplicar las alícuotas correspondientes o los tratados para evitar la doble tributación si aplican.

B. Obligaciones en el Portal SENIAT

Si la empresa es **Sujeto Pasivo Especial (SPE)**, debe cumplir con el **Calendario Fiscal 2026** (Gaceta Oficial Nro. 43.273):

1. **Declaración Informativa:** Reflejar el movimiento en la Declaración Definitiva de Rentas (Formulario DPJ).
2. **Enteramiento de Retenciones:** De existir impuesto al dividendo, el enteramiento debe realizarse en los plazos para retenciones de ISLR, según el último dígito del RIF.

3. ESQUEMA DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

Para que visualice el flujo de trabajo desde la contabilidad hasta la legalización:

- **Paso 1:** Cierre contable y determinación de la utilidad neta.
- **Paso 2:** Emisión del Informe del Comisario.
- **Paso 3:** Celebración de la Asamblea Ordinaria (Aprobación).
- **Paso 4:** Registro del Acta ante el Saren.
- **Paso 5:** Pago de dividendos y cumplimiento tributario ante el SENIAT.

Recomendación de Experto: Si los accionistas deciden no retirar el flujo de caja para proteger la liquidez de la empresa, pueden optar por la **Capitalización de Utilidades**. Esto implica un aumento de capital social que fortalece el patrimonio y mejora los indicadores financieros ante la banca.

¿Desea que le explique cómo realizar el asiento contable de esta distribución bajo VEN-NIF o prefiere que detallemos el procedimiento para la Capitalización de Utilidades?

Excelente. Como experto tributario y mercantil, procederé a detallar ambos aspectos, ya que la **Capitalización de Utilidades** es la estrategia más común en Venezuela para fortalecer el patrimonio de la empresa sin descapitalizar la caja en entornos de alta rotación monetaria.

1. ASIENTOS CONTABLES BAJO VEN-NIF

Para que la contabilidad refleje fielmente lo aprobado en el Acta de Asamblea, se deben realizar los siguientes registros:

A. Por el apartado de la Reserva Legal

De acuerdo con el Código de Comercio (5 por ciento de la utilidad neta):

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
- **Haber:** Reserva Legal
- *Glosa: Registro del apartado del 5 por ciento de la utilidad neta según Acta de Asamblea de fecha [Fecha].*

B. Por el decreto de Dividendos (Si es para pago en efectivo)

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
- **Haber:** Dividendos por Pagar
- *Glosa: Registro de la obligación contraída con los accionistas según aprobación en Asamblea.*

C. Por la Capitalización de Utilidades (Aumento de Capital)

Si la Asamblea decidió convertir las utilidades en nuevas acciones:

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
 - **Haber:** Capital Social (Cuenta de Patrimonio)
 - *Glosa: Registro del aumento de capital social mediante la capitalización de utilidades líquidas y recaudadas.*
-

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

Si optan por esta vía, deben cumplir con los siguientes requisitos exigidos por el **Saren** (Servicio Autónomo de Registros y Notarías) para su inscripción:

1. **Estados Financieros de Fechas Intermedias:** Además del informe anual, el Registro solicitará un Balance General a la fecha del aumento, visado por un Contador Público Independiente.
2. **Informe del Comisario:** Un informe específico donde el Comisario valide que la utilidad existe, es líquida y está disponible para ser capitalizada (Art. 311 del Código de Comercio).
3. **Certificación de Cuenta:** El Contador debe certificar que la cuenta de "Utilidades por Capitalizar" posee el saldo suficiente para cubrir el aumento.
4. **Actualización del RIF:** Una vez registrada el acta, es obligatorio ingresar al portal del **SENIAT** para actualizar el Capital Social en el RIF. De no hacerlo, la empresa podría ser sancionada por no actualizar datos del registro conforme al Código Orgánico Tributario (COT).

3. IMPACTO TRIBUTARIO EN LA CAPITALIZACIÓN

Es fundamental notar que, bajo la legislación venezolana (Ley de ISLR), la capitalización de utilidades (dividendos pagados en acciones) **no está sujeta a retención de impuesto al dividendo** en el momento de la capitalización. El impuesto solo se causaría si, en el futuro, se realizara una reducción de capital y se reintegrara ese dinero a los accionistas.

Esto convierte a la capitalización en una herramienta de planificación fiscal y financiera sumamente eficiente.

Consideración para Sujetos Pasivos Especiales (SPE):

Si su empresa es calificada como Especial, recuerde que el pago de las tasas registrales debe coordinarse considerando el **Calendario Fiscal 2026** (Gaceta Oficial N° 43.273) para evitar desfases en la disponibilidad de fondos para otros tributos como el IVA o IGTF.

Cuadro comparativo entre el pago de dividendos en efectivo versus la capitalización para presentárselo a los accionistas

Como experto tributario y mercantil, procederé a detallar ambos aspectos, ya que la **Capitalización de Utilidades** es la estrategia más común en Venezuela para fortalecer el patrimonio de la empresa sin descapitalizar la caja en entornos de alta rotación monetaria.

1. ASIENTOS CONTABLES BAJO VEN-NIF

Para que la contabilidad refleje fielmente lo aprobado en el Acta de Asamblea, se deben realizar los siguientes registros:

A. Por el apartado de la Reserva Legal

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

De acuerdo con el Código de Comercio (5 por ciento de la utilidad neta):

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
- **Haber:** Reserva Legal
- *Glosa: Registro del apartado del 5 por ciento de la utilidad neta según Acta de Asamblea de fecha [Fecha].*

B. Por el decreto de Dividendos (Si es para pago en efectivo)

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
- **Haber:** Dividendos por Pagar
- *Glosa: Registro de la obligación contraída con los accionistas según aprobación en Asamblea.*

C. Por la Capitalización de Utilidades (Aumento de Capital)

Si la Asamblea decidió convertir las utilidades en nuevas acciones:

- **Debe:** Utilidades Retenidas (o Resultados Acumulados)
- **Haber:** Capital Social (Cuenta de Patrimonio)
- *Glosa: Registro del aumento de capital social mediante la capitalización de utilidades líquidas y recaudadas.*

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES

Si optan por esta vía, deben cumplir con los siguientes requisitos exigidos por el **Saren** (Servicio Autónomo de Registros y Notarías) para su inscripción:

1. **Estados Financieros de Fechas Intermedias:** Además del informe anual, el Registro solicitará un Balance General a la fecha del aumento, visado por un Contador Público Independiente.
2. **Informe del Comisario:** Un informe específico donde el Comisario valide que la utilidad existe, es líquida y está disponible para ser capitalizada (Art. 311 del Código de Comercio).
3. **Certificación de Cuenta:** El Contador debe certificar que la cuenta de "Utilidades por Capitalizar" posee el saldo suficiente para cubrir el aumento.
4. **Actualización del RIF:** Una vez registrada el acta, es obligatorio ingresar al portal del **SENIAT** para actualizar el Capital Social en el RIF. De no hacerlo, la empresa podría ser sancionada por no actualizar datos del registro conforme al Código Orgánico Tributario (COT).

3. IMPACTO TRIBUTARIO EN LA CAPITALIZACIÓN

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

Es fundamental notar que, bajo la legislación venezolana (Ley de ISLR), la capitalización de utilidades (dividendos pagados en acciones) **no está sujeta a retención de impuesto al dividendo** en el momento de la capitalización. El impuesto solo se causaría si, en el futuro, se realizara una reducción de capital y se reintegrara ese dinero a los accionistas.

Esto convierte a la capitalización en una herramienta de planificación fiscal y financiera sumamente eficiente.

Consideración para Sujetos Pasivos Especiales (SPE):

Si su empresa es calificada como Especial, recuerde que el pago de las tasas registrales debe coordinarse considerando el **Calendario Fiscal 2026** (Gaceta Oficial N° 43.273) para evitar desfases en la disponibilidad de fondos para otros tributos como el IVA o IGTF.

¿Desea que le prepare un cuadro comparativo entre el pago de dividendos en efectivo versus la capitalización para presentárselo a los accionistas?

Para un profesional del área contable y tributaria, dominar este cálculo es vital para evitar que el **SENIAT** determine reparos por omisión de retenciones. La base legal se encuentra en los Artículos 64 al 71 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISLR).

Aquí le explico el procedimiento técnico para determinar si existe la obligación de retener el **34 por ciento** por concepto de Impuesto al Dividendo.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL EXCESO DE RENTA (IMPUESTO AL DIVIDENDO)

El espíritu de la ley es gravar únicamente la porción de la utilidad contable que **no pagó impuesto** a nivel de la empresa.

PASO 1: Identificar la Renta Neta Fiscal Gravada

Es la utilidad que la empresa declaró en su formulario DPJ de ISLR después de realizar las conciliaciones fiscales (sumar gastos no deducibles y restar ingresos exentos).

PASO 2: Comparar con la Utilidad Contable (Financiera)

Se toma la utilidad neta después de impuestos que aparece en los Estados Financieros preparados bajo **VEN-NIF**.

PASO 3: Aplicar la Fórmula de Exceso

La fórmula para determinar la base imponible del impuesto al dividendo es la siguiente:

Base Imponible = Utilidad Neta Financiera - Utilidad Neta Fiscal Gravada

- **Resultado Cero o Negativo:** No existe impuesto al dividendo. Todo el dividendo repartido proviene de rentas que ya pagaron ISLR corporativo.
- **Resultado Positivo:** Esa diferencia es el "Exceso". Sobre ese monto, la empresa debe retener el **34 por ciento** al momento del pago o abono en cuenta.

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

EJEMPLO PRÁCTICO NUMÉRICO

Supongamos que **[Nombre de la Empresa, C.A.]** presenta los siguientes datos al cierre:

1. **Utilidad Contable (Financiera):** 100.000 Bolívars.
2. **Utilidad Fiscal Gravada (según declaración ISLR):** 80.000 Bolívars.

Cálculo del Exceso:

100.000 (Contable) menos 80.000 (Fiscal) = **20.000 Bolívars.**

Determinación del Impuesto:

20.000 (Exceso) por 34 por ciento = **6.800 Bolívars a retener.**

OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCIÓN

Si el cálculo arroja un impuesto a pagar, como responsable del área contable debe asegurar lo siguiente:

- **Retención Total:** El impuesto debe retenerse en su totalidad (100 por ciento del monto calculado).
- **Momento del Pago:** La retención se causa en el momento en que se haga el pago o el **abono en cuenta** (lo que ocurra primero). Se entiende por abono en cuenta el registro contable de la deuda a favor del accionista.
- **Enteramiento (SENIAT):** El pago al fisco debe hacerse siguiendo el **Calendario Fiscal 2026 (Gaceta Oficial N° 43.273)**. Para Sujetos Pasivos Especiales, esto se hace a través del portal en los días señalados según el último dígito del RIF.
- **Comprobante de Retención (ARC):** Se debe entregar al accionista su respectivo comprobante de retención para que este pueda acreditarlo en su declaración personal.

Advertencia del Experto: No realizar este cálculo antes de repartir dividendos es un error común que genera multas equivalentes al 100 por ciento o 150 por ciento del tributo omitido, según el Código Orgánico Tributario (COT).

Proyección este cálculo con los montos reales de su balance o prefiere que elaboremos el Comprobante de Retención de ISLR que debe entregarle al accionista

Para cumplir con el rigor administrativo que exige el **SENIAT** y el **Código Orgánico Tributario (COT)**, procederemos a elaborar el **Comprobante de Retención de ISLR**, el cual debe ser entregado al accionista como soporte legal del impuesto descontado.

Este documento es obligatorio para que el accionista pueda acreditar dicho pago en su declaración definitiva de rentas personal (Formulario DPN).

MODELO DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE ISLR (DIVIDENDOS)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCIÓN: [Nombre de la Empresa, C.A.]

RIF DEL AGENTE DE RETENCIÓN: [J-00000000-0]

DIRECCIÓN FISCAL: [Dirección completa de la empresa]

NÚMERO DE COMPROBANTE: [Año-Mes-0001]

FECHA DE EMISIÓN: [Día] de [Mes] de 2026

DATOS DEL BENEFICIARIO (ACCIONISTA)

- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** [Nombre del Accionista]
- **RIF / CÉDULA DE IDENTIDAD:** [V-00.000.000]
- **DOMICILIO FISCAL:** [Dirección del accionista]

DETALLE DE LA RETENCIÓN

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE (EXCESO)	ALÍCUOTA	IMPUESTO RETENIDO
Dividendos (Art. 64 LISLR)	[Monto del Exceso]	34 por ciento	[Monto del Impuesto]

TOTAL DE IMPUESTO RETENIDO: [Monto en Bolívares]

FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE RETENCIÓN

(REPRESENTANTE LEGAL / CONTADOR)

CALENDARIO FISCAL 2026 Y ENTERAMIENTO

Como experto tributario, le recuerdo que la emisión del comprobante es solo la mitad del deber formal. La otra mitad es el **enteramiento** (pago al SENIAT):

<https://adaptaproerp.com/propuesta-de-distribucion-de-dividendos/>

1. **Sujetos Pasivos Especiales (SPE):** De acuerdo con la **Gaceta Oficial N° 43.273**, el pago debe realizarse en las fechas indicadas para "Retenciones de ISLR" según el último dígito de su RIF. No espere al cierre del mes; los SPE suelen tener dos periodos de declaración mensuales.
2. **Portal SENIAT:** El trámite se realiza en la sección "Servicios de Declaración" > "Retenciones ISLR". Deberá cargar el archivo XML o realizar la declaración manual indicando el concepto de "Dividendos".
3. **Sanciones:** Según el COT, el retraso en el enteramiento de cantidades retenidas acarrea multas severas y el cobro de intereses moratorios calculados a 1.2 veces la tasa activa bancaria.

CONSIDERACIÓN SOBRE EL ABONO EN CUENTA

Es vital entender que, aunque no haya entregado el dinero físicamente al accionista, si usted registró en la contabilidad la deuda como "Dividendos por Pagar", ya ocurrió el **abono en cuenta**. Por lo tanto, el impuesto debe declararse y pagarse en el ciclo fiscal inmediato según el calendario 2026.